

Resumen Sectorial

m+s
más sindicato

Convenio Colectivo del Campo

Extremadura



Extremadura **FICA**

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA,
CONSTRUCCIÓN Y AGRO

Don Benito:

C/ Virgen, 17 - CP 06400
Tlf: 924 81 22 60

Mérida:

C/ La Legua, 19 - CP 06800
Tlf: 924 48 53 61

Badajoz:

C/ Cardenal Carvajal, 2 - CP 06001
Tlf: 924 24 98 15

Cáceres:

C/ Abilio Rodriguez Rosillo, 17 - CP 10001
Tlf: 927 21 38 14

Navalmoral de la Mata:

C/ Pablo Luengo, s/n
Tlf: 927 53 19 48



ASPECTOS DESTACADOS:

Vigencia: Desde el 29 de junio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024, publicado en el DOE N° 124.

Jornada: La Jornada máxima anual será de **1768** horas de trabajo efectivo, en caso de necesidad, la empresa podrá distribuir la jornada de forma irregular para aumentarla hasta un 14% con objeto de atender necesidades imprevistas, con los siguientes límites: máximo 10 horas/día de trabajo efectivo; un máximo de 50 horas semanales; un máximo de 6 días, a no ser que esté trabajando toda la plantilla, incluidos los fijos discontinuos; sólo en días laborables; respetando días de descanso y vacaciones; respetando el tiempo de descanso entre jornadas mínimo de 12 horas. El empresario tiene obligación de notificarlo al trabajador con un mínimo

de **cinco días de antelación**, detallando día y horario. La distribución irregular de jornada ha de ser compensada en días de descanso o en caso de finalizar el contrato pagarse en el Finiquito.

Vacaciones: Los trabajadores, tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de **30 días naturales**, fijadas previo acuerdo entre empresa y trabajador, teniendo derecho a conocer el periodo de disfrute, al menos con 2 meses de antelación.

Antigüedad: El personal fijo percibirá el **5 %** del salario convenio por cada quinquenio . Con un máximo de 25% del importe del salario base.

Calendario Laboral: Se elaborará dentro del **primer mes** del año, previo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores,

respetando en cualquier caso la jornada máxima anual establecida en el convenio colectivo.

Festivo San Isidro: Será festivo de convenio, con carácter abonable y no recuperable, el **15 de Mayo**, festividad de San Isidro; en aquellas localidades que este día coincida con fiesta local, pasará a disfrutarse el primer día laborable de la semana siguiente.

Asuntos Propios: Los trabajadores adscritos al convenio, disfrutarán de un **día** de asuntos propios al año.

Hora del Bocado:

Si la duración de la jornada **supera las seis horas y media**, el tiempo para el bocado de 15 minutos, estará incluido en la jornada . Si la jornada **supera las seis horas**, pero no más de seis horas y media, se tendrá derecho también al

descanso de 15 minutos para el bocadillo, pero en este caso, este tiempo será recuperable.

Dietas: Se establecen los siguientes importes:

·Dieta Completa: **31,65€**
 ·Media Dieta: **14,40€**

Gratificaciones Extraordinarias: Se establecen dos pagas extraordinarias. Por una cuantía igual al importe de la mensualidad anterior de salario base más antigüedad. Se abonarán en la primera quincena de julio y la primera de diciembre

Horas extraordinarias: Son voluntarias y se abonarán con un recargo del **20 %** la primera hora y media, y las siguientes el **100%** sobre el salario que supone la hora ordinaria. Podrán no obstante ser compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes, por el equivalentes de horas ordinarias.



Plus Convenio: Los trabajadores percibirán un Plus mensual de por importe de **30 €**. El personal que por cualquier circunstancia preste servicios por tiempo inferior al mes en curso, percibirá la cantidad de **1,15 €** por cada día de asistencia al trabajo.

Incapacidad temporal: En caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas complementarán a todo el personal que se encuentre en dicha situación hasta el **100 % del Salario Convenio** de su Grupo profesional.

Nocturnidad: Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las **22 y las 6 horas**. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un **25 %** sobre el salario. El personal contratado para efectuar el trabajo nocturno con carácter general y permanente, percibirá un **15 %** de incremento en sus retribuciones.



Tabla Salarial Convenio del Campo 2023
 (Distribuido en 14 pagas)

Categorías Profesionales	TOTAL SALARIO MES		
	Año 2023	Prorrateo de Extraordinarias	Salario completo
TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1337,35 €	334,33 €	1671,68 €
TITULADO/A GRADO MEDIO	1204,34 €	301,08 €	1505,42 €
ENCARGADO/A GENERAL	1100,87 €	275,21 €	1376,08 €
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
ENCARGADO/A, CAPATAZ/A, MAYORAL/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
ADMINISTRATIVO/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
MANIJERO/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
AUX. ADMINISTRATIVO/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
TRACTORISTA-MAQUINISTA	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
CASERO/A	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
GUARDA/GUARDESA DE FINCA	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €
PEÓN/A AGRÍCOLA	1080,00 €	180,00 €	1260,00 €

Para los trabajadores que opten por el cobro diario de su salario el valor de la hora diaria de trabajo es de 8,55 €, y el salario diario por seis horas y treinta minutos de trabajo será de 55,59 €.